



Tipo de Proceso	:	Verbal –Pertenencia
Radicación	:	11001310301920210026400

Se rechaza la presente demanda como quiera que, dentro del término de ley no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio.

Como consecuencia de lo anterior se ordena devolver la demanda a la parte actora junto con sus anexos, previas constancias del caso. (art. 90 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY 26/07/2021 _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No129.</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
--